

Expediente número: 10s.1.3.180/2023

Acuerdo número: 10s.1.3.339/2023

ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACIÓN

CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 6 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este organismo es competente para conocer de las presuntas violaciones de las cuales se desprende:

R E S U L T A N D O:

1. Que el día 20 de junio de 2023, se recibió escrito de queja suscrito por [REDACTED], por presuntas violaciones a sus derechos humanos, concretamente a los Derechos de Petición y de Propiedad, en específico por omitir dar respuesta y retener injustificadamente un bien; actos imputados a la Fiscalía General del Estado.
2. Radicada que fue la queja, se solicitó el informe de ley, con el número de oficio CEDH:10s.1.3.198/2023 de fecha 22 de junio de 2023.
3. Mediante acta circunstanciada del 5 de julio de 2023, la autoridad presuntamente responsable entabló contacto telefónico con una servidora, planteando la posibilidad de realizar una reunión conciliatoria para la devolución del arma motivo de apertura del expediente al rubro señalado; lo que fue comunicado al quejoso, haciendo manifiesta su aceptación; para lo cual se fijaron las 10:00 horas del día 10 de julio del año en curso en las instalaciones de la Fiscalía de Distrito, Zona Centro.
4. Obra acta circunstanciada del desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presente la parte quejosa, abogadas de la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos, de

la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, así como la Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Delitos contra la Integridad Física y Daños, encargada de la carpeta de investigación respectiva, como representantes de la autoridad.

5. En dicha audiencia se levantó acta de notificación de entrega y cadena de custodia del arma respecto de la cual el impetrante cuenta con permiso emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional, dándose por satisfecho el quejoso con la devolución.

Ahora bien, es de considerarse y;

C O N S I D E R A N D O:

I. Conforme al artículo 34 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que establece: *"Desde el momento en que se admita la queja, el presidente, o los visitadores y, en su caso, el personal profesional, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de derechos humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata en el conflicto.*

De lograrse una solución satisfactoria, la Comisión Estatal lo hará constatar así y ordenará el archivo del expediente, el cual podrá reabrirse cuando los quejosos o denunciantes expresen a la Comisión Estatal que no se ha cumplido con el compromiso en un plazo de 90 días. Para estos efectos, la Comisión Estatal en el término de 72 horas dictará el acuerdo correspondiente y, en su caso, proveerá las acciones y determinaciones conducentes."

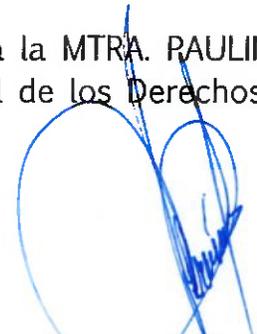
II. Por lo que conforme al artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se actualiza la siguiente causal de conclusión, que a la letra dice: **"ARTÍCULO 84. Los expedientes**

*que hubieren sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas:
I.- Por haberse solucionado mediante un procedimiento de conciliación".*

III. En atención al artículo que precede, y con fundamento en los numerales 85 y 88 del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al archivo de esta visitaduría, por lo que realícense las anotaciones conducentes en el libro de acuerdos de archivo que al efecto se lleva en esta oficina.

IV. No se omite mencionar que parte quejosa manifestó expresamente que sí acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del citado expediente.

Así lo acuerda y firma la MTRA. PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos quien da fe. NOTIFÍQUESE.



MTRA. PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ
VISITADORA GENERAL

c.c.p.- DR. DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ PATEEN. SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO DE LA CEDH.
MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA. DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CEDH.
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

PERSONA QUEJOSA.